



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS A NIÑOS/AS DEL MUNICIPIO EN EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 4 A 12 AÑOS

1.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1 Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos se considerarán documentos contractuales. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los "Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años", conforme al pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente

CNAE: 804220

CPV: 80410000-1

Categoría del contrato: 24

1.3 Presupuesto de licitación y precio del contrato.

-El presupuesto base de licitación: 24.200,00 euros.

-Principal: 20.000,00 euros

-Impuesto sobre el Valor Añadido: 4.200,00 euros

-Valor estimado del contrato:40.000,00 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

1.4 Existencia del crédito.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

1.5 Aplicación presupuestaria.

Partida	Descripción	Ejercicio	Año	Importe	Imp. Letr
2017 16 326 22799	Serv. profesionales y empresas de educación	2017	2017	24.200,00	veinticuatro mil doscientos euros

1.6 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un año con posibilidad de prórroga por un año más a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

1.7 Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

1.7.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.7.2 Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica siguiente:

a) Solvencia económica:



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 30.000,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 14.000,00 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

1.8 Perfil de contratante.

El acceso público al perfil del contratante será a través de la página Web:

Junta de Gobierno

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/jY-9DoJAEAafxQcw-3l_QAl4d2BUEBXIGkNhDEalMT6_SGxBt9tkJrNLjqpprySbwReSjuQe9au51M-mfdS3z-7UKSz1JkwDDlVkgiwqPCVMxgHWAVUHYGBC9L7QWRYbhAF6xcESz_qax0Auv77ksSgXZa62qQXSxMyX-5mEZeEq_kjgh38g1yNjF_TA2IvjEdA6ae9nqjrMG8QsaEdVRHd3MyZIr6IOJ2-Qj6yz/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPListPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/295000919607/-/ç

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado sin publicidad al concurrir el siguiente supuesto establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

art. 174 e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

2.2 Presentación de las proposiciones.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.3 Lugar y plazo de presentación.

a) Lugar de presentación:

En el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 bajo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Presentación por correo.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que habrá de ser anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968599215) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Plazo de presentación y anuncio:

El plazo de presentación de las ofertas será de 7 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el licitador de la invitación al procedimiento. Habrán de cursarse invitaciones al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, que en todo caso se integrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará un anuncio con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una oferta que sea objeto de negociación. Se podrá acceder al pliego de cláusulas administrativas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato

c) Forma de presentación.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Sobre nº 1: Documentación General

A) EL SOBRE Nº 1. Se rotulara como "Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado para la adjudicación de los Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años" Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

	DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas	
	NEGOCIADO: CONTRATACIÓN	
	Exp.: 000007/2017-2.06.03.03	Contrato de servicios Procedimiento negociado

1º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme al anexo II

2º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Hoja resumen de datos de licitador a efectos de notificaciones

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Las empresas del mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar la declaración oportuna a efectos de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre nº 2 : Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula

Se rotulara como "Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado para la adjudicación de los Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años" Contendrá los siguientes documentos:

-Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

-Proyecto educativo conteniendo todas las determinaciones necesarias para la valoración de la oferta

2.4 Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación son los que a continuación se

1. Proyecto educativo: hasta 50 puntos.

1.1 Presentación proyecto: hasta 20 puntos.

La empresa licitadora, teniendo en cuenta los objetivos del programa, deberán aportar obligatoriamente (sino será causa de exclusión) un proyecto educativo, donde se desarrolle con detalle la programación de todas las actividades específicas que mejor se ajuste con los objetivos propuestos, estableciendo una programación diferenciada. El Proyecto deberá tener una planificación y metodología clara y concisa y el siguiente contenido:

-Fundamentación-finalidad.

-Descripción de las actividades programadas que se ajusten con todos los objetivos descritos en la cláusula 3a del Pliego.

-Descripción del personal con su titulación sin aportar datos de carácter personal.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

-Modos de seguimiento del servicio (partes de asistencia, informes de incidencias planteadas, reuniones coordinador-monitores, autorizaciones a los padres, etc; con los logos correspondientes de las partes.

-Cuestionarios de valoración del servicio que se pasarán a los padres al finalizar cada período.

Si no presenta el proyecto, de conformidad con lo anterior, será causa de exclusión. No obstante, lo que se valorará será la organización de las actividades por temporalización y edades (calendario/planning):

-obtendrá 20 puntos el que establezca el planning/calendario de las actividades por edades y días de la semana del período del 1 de julio al 25 de agosto,

-el que no lo presente obtendrá 0 puntos.

1.2 Variedad de actividades: hasta 20 puntos.

Obtendrá 20 puntos el que más actividades ofrezca el resto se valorará proporcionalmente. Para ello deberá prestarse un listado con actividades diferentes y numeradas. No se puntuará al licitador que no presente una lista de actividades diferentes y numeradas.

$$Puntuación = \frac{O}{MO} \times 20$$

O= Oferta a puntuar.

MO= Mejor oferta.

1.3 Hora de inglés: hasta 10 puntos.

El tope de horas a ofertar será de 5 a la semana.

Se valorará con 2 puntos por cada hora de inglés que oferte hasta 10 puntos.

2. Menor precio: hasta 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y proporcionalmente a las restantes ofertas. La oferta se calculará sobre el precio de licitación en euros.

$$Puntuación = \frac{PI - O}{PI - Oe} \times 20$$

Puntuación == P x PL- O PL-OE

PI= Precio licitación

O= Oferta a puntuar

Oe= Oferta más económica.

3. Mejoras: hasta 30 puntos.

3.1. Recursos humanos: hasta 20 puntos.

Aumentar el número de monitores o coordinadores/horas respecto de los mínimos exigidos (según ratio- inscritos).

No puntuará el personal voluntario.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Puntuación:

-Un monitor o coordinador/horas respecto de los mínimos exigidos: 5 puntos

-Dos monitores o coordinadores/horas respecto de los mínimos exigidos: 10 puntos

-Tres Ó más monitores o coordinadores/horas respecto de los mínimos exigidos: 20 puntos

3.2. Material para el desarrollo de las actividades: hasta 10 puntos.

Se valorará a la empresa que presente una lista valorada económicamente, a precios de mercado, con más material adicional al desarrollo de las actividades como equipos informáticos, material para juegos de agua, variado material deportivo, préstamo de libros a los menores del programa, etc

Puntuación:

Valorado de 100 euros o más: 2 puntos

Valorado en 200 euros o más: 3 puntos

Valorado en 300 euros o más: 5 puntos

2.5 Variantes

No se permiten

2.6 Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001

2.7 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos del presente pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que junto con los sobres, remitirá a la secretaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

2.8 Mesa de contratación

Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas actuará la Mesa de Contratación Permanente compuesta por los miembros que se detallan en el anuncio publicado en el B.O. de la Región de Murcia nº 182 de fecha 8 de agosto de 2015.

2.9 Informes técnicos.

En su caso, podrá ser designada una técnico o una comisión técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargados de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

2.10 Certificación y calificación de documentos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, habiéndose recibido todas las ofertas o transcurrido el plazo señalado en el art. 80. del RLCAP, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa "sobre 1" presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES", del Sobre 1, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dejando constancia en el acta de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Las rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

2.11 Apertura de las ofertas

Posteriormente, en acto público se procederá por la Mesa de contratación a la apertura de la oferta económica "sobre 2" que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado en el perfil del contratante. La apertura de las proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de siete días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de contratación, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este Pliego, elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en el acta en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.12 Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

Los que se señalan como criterios de adjudicación en la cláusula 2.4

2.13 Negociación de los términos del contrato

El órgano de contratación negociará con las personas licitadoras las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

2.14 Clasificación de las proposiciones o solicitudes de participación.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Concluida la fase de negociación, la Mesa valorará las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, siempre que esta proposición iguale en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

2.15 Requerimiento previo al licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón (previo abono de una tasa de 10 €), junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Acreditación de la solvencia económica y técnica conforme a lo señalado el presente pliego

4º) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5º) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6º) Justificante de la constitución de la garantía definitiva (5% del precio de adjudicación excluido IVA) a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón. Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 95 a 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7º) Justificante del abono de los gastos por anuncios, si procediera.

8º) Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante De acuerdo con el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el que se regula su funcionamiento. Igualmente lo hará la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.16 Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

2.17 Formalización del contrato.

El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del Texto



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

El contrato que se derive del procedimiento regulado en el presente Pliego se formalizará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Formarán parte del contrato, el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del contratista.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

2.18 Renuncia o desistimiento

En caso de renuncia o desistimiento los licitadores podrán obtener una indemnización de 200 € por los gastos ocasionados por la licitación, previa acreditación documental de los mismos

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el pliego de prescripciones técnicas se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

3.3 Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

3.4 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Mazarrón.

2.-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.-La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

4.-La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.-La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Mazarrón, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Mazarrón, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Mazarrón, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Ayuntamiento de Mazarrón acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.5 Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.6 Plazos y penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

-Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

-Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

3.7 Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Plazo de garantía establecido: 6 meses.

3.8 Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio: a tanto alzado, prorrateándose por mensualidades vencidas. en este caso, solo se considerarán a estos efectos los meses de julio y agosto

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

3.9 Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

3.10 Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Mazarrón, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

3.11 Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

A. Modificaciones del contrato:

No se permiten

B. Modificaciones no previstas

Todas aquellas modificaciones no previstas en el apartado anterior solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

3.12 Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

3.13 Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

3.14 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

4.1 Jurisdicción competente y recursos.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Mazarrón a 5 de abril de 2017

El técnico de administración general

Fdo: Cristóbal Moya López



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

ANEXO 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.con residencia en provincia de calle núm. con Documento Nacional de Identidad núm.invitado a participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato: "Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años" y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para dicha adjudicación, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos (pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas), de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad anual de:

	Principal	IVA	Total
En cifra	€	€	€
En letra			

Lugar, fecha y firma del proponente.



DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

D./Dña con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº
en calidad de

DECLARA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACIÓN:

I.- Que reúne las condiciones de capacidad de obrar suficientes para ser adjudicatario del contrato de Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años

II.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la mismo.

III.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas.

IV.- Que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder ser adjudicatario del contrato de Servicios Socioeducativos a niños/as del municipio en edades comprendidas entre 4 a 12 años.

V.- Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En, a de de

Fdo.:



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: C-Pliego de Cláusulas Administrativas

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN

Exp.:000007/2017-2.06.03.03

Contrato de servicios Procedimiento negociado

ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mazarrón, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código